



RESOLUCION DE GERENCIA N° 159 - 2015-MDL/GM

Lince, 15 MAY 2015

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Informe N° 004-2015-MDL/CTCD, emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios de fecha 07 de Mayo de 2015 y el Expediente N° 001721-2015 de Canje de Deuda Tributaria solicitada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 8 de mayo de 2015, la Municipalidad de Lince regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; estableciendo en su Cuarta Disposición Complementaria y final, que las solicitudes que se encuentren en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente Ordenanza y su Reglamento;

Que, mediante Expediente N° 001721-2015 recibido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el día 06 de Abril de 2015, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A representada por su Sub Gerente Administrativo Sra. Maria Vildoso Rantes, solicita se le otorgue el beneficio de Canje de Deuda por Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2015 por el inmueble ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 - Lince, con el servicio de confección de uniformes para el personal de la Municipalidad a través de la empresa INDUSTRIAS GORAK S.A;

Que, mediante Memorándum N° 077-2015-MDL-GSAT-SRAC de fecha 20 de abril de 2015, la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, emite la liquidación correspondiente a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A, según cuenta corriente. Asimismo manifiesta que estando a la meta de recaudación del Impuesto Predial del presente año, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, recomienda que al realizarse el canje de deuda se impute en primer orden a los Arbitrios Municipales, y en caso de ser estrictamente necesario, se impute como máximo un trimestre del Impuesto Predial, siendo de la misma opinión la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través del Memorándum Circular N° 036-2015-MDL-GSAT de fecha 20 de abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MDL-GAF/SHR de fecha 16 de marzo de 2015 y Memorándum N° 132-2015-MDL-GAF/SRH de fecha 04 de mayo de 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta la necesidad de contar con los servicios de confección de uniformes para el Personal permanente y vestuario para los Funcionarios de la Municipalidad, precisando además la relación, cantidad, y detalle de los mismos;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 083-2015-MDL-GAF/SLCR de fecha 05 de mayo de 2015 informa que en cuanto a la valorización del servicio, la propuesta económica que presenta la empresa, se encuentra dentro de los márgenes del mercado. Asimismo precisan que considerando la amplia trayectoria de la empresa solicitante y la garantía que ofrece, así como la calidad de los insumos debe tomarse en cuenta la propuesta presentada;

Que, el Miembro de la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios Gerente de Servicios de Administración Tributaria, da cuenta a la fecha 06 de mayo de 2015 que CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A ha cancelado las acotaciones de Arbitrios Municipales del mes de abril del año 2015, siendo el saldo de Arbitrios Municipales el monto ascendente a S/. 20,122.60 (incluye saldo del mes de diciembre del ejercicio 2014 y los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2015) del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 - Lince y el Impuesto Predial Segundo Trimestre de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, 1665 - Lince, el monto ascendente a S/. 25,875.42; lo que suma un adeudo total de S/. 45,998.02 Nuevos Soles;

Que, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lince mediante Informe N° 003-2015-MDL-SG de fecha 15 de mayo de 2015 remite a Gerencia Municipal el Expediente N° 001721-2015 sobre canje de deuda presentada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A, en mérito a lo estipulado por el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 8 de mayo de 2015 - Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo del presente;

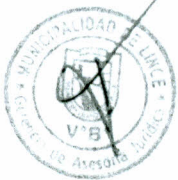
Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza N° 353-2015-MDL;

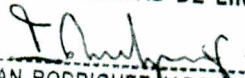
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago Tributario por Servicios presentada por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JOVIAL S.A por el monto de S/. 45,998.02 Nuevos Soles, para el pago de las acotaciones por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 (saldo del mes de diciembre), ejercicio 2015 (meses de mayo a diciembre) del predio ubicado en Jr. Cápac Yupanqui N° 1639 - Lince y el Segundo Trimestre del Impuesto Predial de sus predios ubicados en Jr. Belisario Flores N° 660, N° 682, Jr. Cápac Yupanqui N° 1639, N° 1665 - Lince, ofreciendo el servicio de confección de Uniformes para el Personal Permanente y Vestuario para los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, a través de la empresa INDUSTRIAS GORAK S.A; teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Rentas así como a la Subgerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Contabilidad, en lo que fuere de competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. IVAN RODRIGUEZ VADROSICH
Gerente Municipal